INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, ocho de noviembre de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, comunicándole que conforme al auto notificado en el estado de octubre 27 de 2021, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: días 28, 29 de octubre y 2, 3 y 4 de noviembre de 2021.

Durante el aludido término la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	**176164089001-2021-00102-00**
Proceso:	**Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo**
Auto:	**Interlocutorio No. 427-2021**
Solicitantes:	**Gabriel Antonio Acevedo Escobar** **Amanda Inés López Quiceno**

Vista la constancia secretarial que antecede se entra a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo, presentada a través de apoderada judicial por los señores Gabriel Antonio Acevedo Escobar y Amanda Inés López Quiceno.

En vista que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto inadmisorio notificado en el estado de octubre 27 de 2021, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGANSE entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 116 del 9 de noviembre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbb245f6d8535e79bdbd4dcac8d22a9218021470f1793bc186787d67e40c3d66

Documento generado en 08/11/2021 09:29:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica